



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE HUMANIDADES

Av. Bolivia 5150 - 4400 Salta
REPUBLICA ARGENTINA
Tel./FAX (54) (0387) 4255458

SALTA, 09 JUN 2015

RES.H.Nº 0718/15

Expte.No. 4517/12

VISTO:

La Resolución H.No.323/15, mediante la cual se procede a la **anulación** del llamado a concurso regular para cubrir un cargo de Auxiliar Docente de 1o. Categoría, simple, en la asignatura "Historia Contemporánea", de la Escuela de Historia; y

CONSIDERANDO:

QUE la postulante Rosana Córdoba, en legal tiempo y forma presenta impugnación en contra de la Resolución H.No.323/15, con Jerárquico en subsidio, en la cual plantea básicamente que la resolución se asienta con exclusividad en dos cuestiones introducidas por el postulante Andrés Vaca, como si las otras dos postulantes no hubieran presentado objeciones en tiempo y forma, alegando vulneración de su garantía de acceso al debido proceso adjetivo;

QUE a los efectos del estudio de la presente impugnación, es necesario referenciar:

QUE contra el dictamen del jurado, tanto el de la mayoría, como el de la minoría, los tres (3) postulantes presentaron sendas impugnaciones;

QUE del contenido de dichos agravios se desprende que uno de ellos atacaba la validez misma del procedimiento concursal, alegando la violación de garantías amparadas por la Resolución No.661/88 y modificatorias –Reglamento de Concursos;

QUE por razones de evidente lógica y economía procesal, este Consejo, se aboca, en primer lugar, al estudio del mismo, puesto que recién superado el tamiz del análisis de legalidad, correspondería tratar los otros dos cuestionamientos, sin que esto implique abrir juicio de valor alguno sobre los mismos;

QUE el aludido análisis de legalidad no fue superado por los dictámenes, cuestionados, al no respetarse las garantías otorgadas por los Artículos 14º y 41º de la Resolución No.661/88 y modificatorias –Reglamento de Concursos;

QUE dichas garantías se plasman en una verificación objetiva de las condiciones en que deben desarrollarse los procesos concursales a efectos de salvaguardar los derechos de los participantes y garantizar el mejor resultado posible de las pruebas de selección del personal Docente.

QUE a los efectos del análisis de los cuestionamientos al dictamen, resulta irrelevante el orden de méritos propuesto por el jurado, puesto que justamente dicho escalafón es fruto de un procedimiento viciado en su sustanciación y por otro lado la Resolución No.661/88 y modificatorias –Reglamento de Concursos, no otorga ni mayor, ni mejor derecho a los postulantes favorecidos por un dictamen.

QUE resultan improcedentes las valoraciones que la impugnante realiza de los demás postulantes del concurso;





Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE HUMANIDADES

Av. Bolivia 5150 - 4400 Salta
REPUBLICA ARGENTINA
Tel./FAX (54) (0387) 4255458

RES.H.No. **0718/15**

POR ELLO, y en uso de las atribuciones que le son propias;

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE HUMANIDADES
(En su sesión ordinaria del día 02/06/15)


RESUELVE:

ARTÍCULO 1o.- RECHAZAR la impugnación presentada por la Prof. Rossana Teresita CÓRDOBA en contra de la Resolución H.No.323/15 por los motivos antes expuestos.

ARTÍCULO 2o.- NOTIFICAR a la Prof. Rossana Córdoba que se le concede la instancia jerárquica, a la que podrá recurrir ante el Consejo Superior de la Universidad Nacional de Salta.

ARTÍCULO 3o.- NOTIFÍQUESE a la Prof. Rossana Córdoba, comuníquese a la Escuela de Historia, Departamento de Docencia, CUEH, y gírese al Consejo Superior para la prosecución del trámite correspondiente.

mda


Lic. FABIANA R. LOPEZ
Secretaría Académica
Facultad de Humanidades - UNSa




Esp. LILIANA FORTUNY
DECANA
Facultad de Humanidades - UNSa